



# *Proyecto de Ley*

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en  
congreso, sancionan con fuerza de Ley:*

## **PRIORIDAD Y FACILIDAD EN LA ATENCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. SE INTEGRA A LEY N° 22.431 SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS.**

Artículo 1° – Se integra el Capítulo V a la Ley N.º 22.431 luego del Artículo 22 con el objeto de priorizar y facilitar la atención de personas con discapacidad, según el siguiente texto:

### **“CAPITULO V**

#### **PRIORIDAD Y FACILIDAD EN LA ATENCIÓN**

Artículo 22 bis – Establécese la prioridad en la atención de personas con discapacidad en todos los establecimientos que presten servicios públicos y entidades financieras, sea su propiedad pública o privada. Para facilitar el acceso a la atención deberán ofrecer:

- a) Servicio de acompañamiento: con personal preparado con conocimientos básicos en el trato y la atención a los diversos tipos de usuarios.
- b) Sistema de turnos: en el caso de contar con algún sistema para asignar turnos de atención, el mismo debe dar prioridad a las personas con discapacidad e integrarse con pantallas y audio que faciliten su comprensión.
- c) Zonas de espera: con asientos dispuestos de manera regular con prioridad de uso, fuera de las zonas de tránsito, que permitan acceder a las diferentes instalaciones del edificio.
- d) Rotulación: con cartelería, suficiente y adecuada, que identifiquen las distintas áreas y dependencias, y las rutas de acceso a las mismas.”

Artículo 2 - Se comunica al Poder Ejecutivo.

Jorge Enrique LACOSTE  
Diputado Nacional



## FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La iniciativa propuesta trata la actualización de la normativa vigente de protección integral de los discapacitados.

Mucho se ha realizado en favor de la protección e integración de las personas con discapacidad, pero también es cierto que mucho falta por hacer para concretar un integración plena a la vida cotidiana que desarrolla nuestra sociedad.

Todos podemos observar las dificultades que sufren muchas personas con discapacidad cuando deben realizar trámites o ser atendidos en muchos establecimientos que prestan servicios públicos y en entidades financieras, seán de propiedad pública o privada, especialmente aquellas personas con ceguera o deficiencia visual y aquellas con sordera o deficiencia auditiva.

Oportunamente se actualizó la ley para facilitar el acceso al medio físico, lo que significó un importante avance para la movilidad de las personas con discapacidad, especialmente para aquellas con movilidad reducida.

Hoy, con el avance de la tecnología y con las mejoras en la infraestructuras arquitectónicas que permiten mayor acceso físico, más personas con discapacidad se integran a la vida cotidiana realizando trámites y gestiones personales, utilizando servicios varios, etc. por lo debemos dar un paso más para facilitar y priorizar la atención de las mismas, con el objetivo de mejorar su integración en la sociedad.

Por lo expuesto, invito a nuestros pares a que acompañen en el tratamiento y sanción de esta iniciativa, que tiende a lograr una sociedad más igualitaria, inclusiva y solidaria para con todas las personas que habitan el suelo de la patria.

Jorge Enrique LACOSTE  
Diputado Nacional